



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

APC 2021 104

**MEMORANDUM**

PARA: LIC. EVELYN SOLER DE TORRES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN

DE: JEFA ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD N° 78-2021

FECHA: 17 DE MARZO DE 2021

---

En atención a la solicitud interpuesta por ciudadano(a), sobre los documentos con respecto a la devolución de listado próximas a prescribir:

A continuación, se detallan los requisitos según sea el caso:

1. En caso de muerte del titular de la cuenta con beneficiarios inscritos en el Fondo Social para la Vivienda (FSV):
  - a) Partida de defunción original del titular de la cuenta
  - b) Tarjeta del ISSS o comprobante de confirmación de registro al ISSS del titular de la cuenta (original)
  - c) Partidas de nacimientos original(es) de(los) beneficiario(s).
  - d) Documento Único de Identidad del solicitante (original).
  
2. En caso de muerte del titular de la cuenta sin beneficiarios inscritos en el FSV:
  - a) Copia de la resolución de la institución previsional correspondiente (ISSS, INPEP o IPSFA)
  - b) Tarjeta del ISSS o comprobante de confirmación de registro al ISSS del titular de la cuenta (original)
  - c) Documento Único de Identidad del solicitante (original).



## FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

3. Cuando el ISSS, INPEP o IPSFA haya determinado que no existe derecho a pensión de sobrevivencia para la esposa(o), compañero(a) de vida, hijos y padres, deberán presentar:
  - a) Copia de la denegatoria de pensión de la institución previsional correspondiente.
  - b) Tarjeta del ISSS o comprobante de confirmación de registro al ISSS del titular de la cuenta (original)
  - c) Partida de defunción original del titular de la cuenta
  - d) Partida de nacimiento o matrimonio cuando el solicitante sea la esposa o esposo.
  - e) Partida de nacimiento original de hijos menores de 18 años procreados en el matrimonio o dentro de la unión no matrimonial.
  - f) Documento Único de Identidad del solicitante (original).
  
4. Cuando no existan beneficiarios previamente definidos, por no estar inscritos en el FSV o en ISSS, INPEP o IPSFA y la cantidad a devolver no exceda de US\$914.29 serán llamados para efecto de la devolución, prioritariamente los hijos, el padre, la madre y el cónyuge, y en el caso el(la) compañera de vida sobreviviente. En defecto de éstos se aplicará lo dispuesto en los ordinales 2° al 6° del Art. 988 del Código Civil. En caso, que no existiera ninguna de las personas mencionadas el saldo pasará a favor del Fondo previa publicación.

El que resulte beneficiario deberá presentar

- a) Copia de la denegatoria de pensión del ISSS, INPEP o IPSFA.
- b) Tarjeta del ISSS o comprobante de confirmación de registro al ISSS del titular de la cuenta (original)
- c) Partida de defunción original del titular de la cuenta
- d) Partida de nacimiento o matrimonio cuando el solicitante sea el esposo o esposa.
- e) Partida de nacimiento original de los beneficiarios solicitantes.
- f) Documento Único de Identidad del solicitante (original).



FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

5. Cuando no existan beneficiarios previamente definidos por no estar inscritos en el FSV o en alguna institución previsional y la cantidad a devolver excede de los US\$914.29 deberá presentar:
  - a) Copia de la Declaratoria de herederos definitivos.
  - b) Tarjeta del ISSS o comprobante de confirmación de registro al ISSS del titular de la cuenta (original)
  - c) Documento Único de Identidad del solicitante (original).
  - d) Solicitud por cada heredero o representante común.
  
6. Para los casos que los usuarios se encuentran afiliados al SAP, será la Administradora de Pensiones (AFP) seleccionada por el(la) titular quien solicitará el traslado de fondos, según lo establecido en la Ley de Ahorro para Pensiones, así como en los instructivos, normas o cualquier documento normativo.

Atentamente,



**Alba Alicia Coto de Rivas**